



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN FINANCIERA ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil siete, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-002/2007 los mecanismos para la contratación de personal de este Organismo Electoral.

II.- Con fecha treinta y uno de marzo del año en curso mediante memorandum número IEE/DA/00301/08, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa solicitó al Director General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en el acuerdo No. IEE/JE-001/08, solicito atentamente que por su conducto, someta a aprobación de la Junta Ejecutiva la autorización para contratar un auxiliar, nivel único, con adscripción a la Coordinación Financiera Electoral de esta Dirección Administrativa por el periodo del 1 al 31 de abril del año en curso...”.

Lo anterior, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar en todo momento los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4.- Que, el numeral 107 fracción II del ordenamiento legal en cita señala que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tendrá entre otras atribuciones la de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal del Servicio Electoral Profesional.

En ese sentido, con la finalidad de poder cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las actividades que fueron programadas para este año y en base a la disponibilidad presupuestal y tomando en consideración la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa en donde solicita la contratación de un Auxiliar nivel único adscrito a la Coordinación Financiera Electoral, a efecto de que se de cumplimiento a dichas actividades.

Es menester señalar, que la Encargada de la referida Dirección aún y cuando solicitó la contratación del personal en referencia para el periodo comprendido del 1 al 30 de abril de dos mil ocho en términos de lo señalado en el punto de antecedentes II del presente documento, este Órgano Central considera oportuno autorizar dicha contratación para el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo del año en curso, con la finalidad de que la mencionada Dirección cuente con el personal suficiente para el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para elaborar el nombramiento y oficio de adscripción del personal, en su respectiva adscripción con carácter de eventual a partir de la aprobación del presente acuerdo, así como para que efectúe los demás trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la contratación de un Auxiliar adscrito a la Coordinación Financiera Electoral de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, en atención al razonamiento vertido en el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para efectuar los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 del presente documento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.